

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 339

16 de octubre de 2025

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos; y de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, operación y recursos fiscales de la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita al Departamento de Salud, con el fin de evaluar su efectividad en el cumplimiento de su mandato legal, identificar deficiencias y recomendar medidas correctivas para abordar el problema de la sobrepoblación animal y la prevención de enfermedades zoonóticas en Puerto Rico; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina Estatal de Control Animal (OECA), creada mediante la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, ~~por la Ley 242-2000 y la Ley 427-2004,~~ representa un esfuerzo legislativo clave para abordar el grave problema de la sobrepoblación animal en Puerto Rico. Esta ley establece la OECA ~~adscrita~~ como un organismo adscrito al Departamento de Salud, bajo el Programa de Salud Ambiental, con el propósito principal de implementar un control ético y efectivo de la población animal, mediante el establecimiento de Refugios Regionales de Animales en las ocho regiones de la ~~isla~~ Isla. Estos refugios están diseñados para funcionar como centros de adopción, clínicas de esterilización a bajo costo y facilidades para el recogido de animales realengos, enfatizando el control de la natalidad animal para reducir el exceso

de población y prevenir el sacrificio innecesario de animales. La legislación destaca la necesidad de un trato humanitario, la prevención de enfermedades zoonóticas y la promoción de la adopción responsable, reconociendo que el problema no se resuelve solo con el recogido de animales, sino mediante programas educativos, protocolos reglamentarios y estrategias proactivas para incentivar a los municipios a través de subvenciones.

De acuerdo con su ley orgánica, la OECA debe ser dirigida por un Director Ejecutivo con conocimientos en comportamiento, psicología y control de poblaciones animales, nombrado por el Secretario de Salud. Sus funciones incluyen el desarrollo de protocolos y reglamentos en consulta con expertos, como el Colegio de Médicos Veterinarios y entidades protectoras de animales; la creación de estrategias para subsidiar ~~municipios en el~~ programas de recogido y control de animales realengos; y la implementación de programas educativos para fomentar la responsabilidad ciudadana. Además, la OECA tiene facultades para contratar personal cualificado, adquirir bienes y servicios, formular reglamentos, solicitar fondos federales, estatales o privados, y colaborar en sistemas de identificación de animales. La ley prevé Juntas de Directores regionales con representación municipal, veterinaria y ciudadana, así como la supervisión por el Departamento de Salud para garantizar el cumplimiento de las normas de sanidad. En casos de eutanasia, esta debe ser humanitaria y realizada por veterinarios licenciados. Sin embargo, a pesar de este marco legal robusto, un estudio exhaustivo de la OECA ~~revela~~ reveló serias deficiencias en su ~~implementación~~ operación, lo que ~~justifican~~ justifica una investigación senatorial para evaluar su funcionamiento actual y proponer reformas.

En términos de operación y funcionamiento, la OECA se enfoca actualmente en tres áreas básicas: programas educativos para promover el cuidado responsable de mascotas y prevenir enfermedades zoonóticas; el desarrollo de reglamentación, como el Reglamento Núm. 7741 de 2009 (Reglamento del Secretario de Salud Núm. 137) para la otorgación de subvenciones a municipios y entidades privadas; y la colaboración con municipios, organizaciones no gubernamentales y rescatistas para iniciativas de control animal. Como parte de su plan de trabajo, provee orientación, estrategias educativas y

apoyo para actividades como vacunaciones y esterilizaciones en áreas de bajos recursos, así como para el establecimiento de albergues municipales. La OECA mantiene una base de datos para registrar albergues y clínicas veterinarias, con el objetivo de ~~crear~~ elaborar planes de acción, generar estadísticas y justificar fondos para el bienestar animal. Recientemente, se ha involucrado en iniciativas como la promoción de adopciones a través de su sitio web y la creación de una plataforma digital para reportar mascotas extraviadas, conforme a las leyes recientes. No obstante, en la práctica, su rol es ha sido principalmente consultivo y de apoyo, sin ~~operación directa de~~ operar directamente refugios regionales como se visualizó en la ley original, lo que limita su impacto en el control efectivo de la población de animales realengos.

Respecto a los recursos fiscales, la OECA enfrenta una crisis crónica de financiamiento. Desde su creación en el año 2007, no ha contado con un presupuesto dedicado que le permita sostener operaciones independientes. En el año fiscal actual, su presupuesto es cero, operando únicamente con dos empleadas, y bajo el presupuesto general del Departamento de Salud. Esto contrasta con propuestas pasadas de hasta \$1.5 millones, que nunca se materializaron. La entidad depende de fondos estatales, federales o donaciones privadas para otorgar subvenciones esporádicas a municipios, pero la falta de recursos ha impedido el establecimiento de los refugios regionales previstos y ha limitado sus programas a actividades mínimas de orientación. ~~Presupuestos departamentales para~~ Los presupuestos del Departamento de Salud en para los años fiscales ~~como~~ 2023-2024 y 2025-2026 asignan decenas de millones al sector de salud en general, pero sin líneas específicas para la OECA, lo que genera interrogantes sobre la distribución y uso eficiente de recursos públicos en esta área crítica.

Esta situación ha exacerbado problemas persistentes en Puerto Rico, como ~~los~~ lo es el bienestar animal ~~por su~~ debido al abandono masivo, con quejas rampantes sobre crueldad, sobrepoblación en calles y playas y riesgos de enfermedades zoonóticas. Organizaciones como el Fondo de Defensa Legal Animal y grupos locales denuncian la inoperatividad de la OECA, la cual no ha logrado reducir efectivamente el número de animales realengos ni ~~enforzar~~ hacer cumplir las leyes relacionadas con el tema, como la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, ~~sobre Bienestar Animal~~ conocida como “Ley para el

Bienestar y la Protección de los Animales". Las controversias incluyen la falta de fondos para programas preventivos, ineficiencias en la colaboración municipal y la necesidad de fondos especiales.

Ante esta realidad, se hace imperativa una investigación senatorial para examinar el cumplimiento de la OECA con su mandato legal, evaluar la efectividad de sus operaciones limitadas, analizar el uso y distribución de recursos fiscales escasos, y proponer soluciones como asignaciones presupuestarias dedicadas, expansión de personal y fortalecimiento de colaboraciones. Esta medida no solo responderá a las demandas ciudadanas y de entidades protectoras, sino que garantizará la protección de la salud pública y el bienestar animal en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las ~~comisiones~~ Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la
 2 Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos; y de Salud del
 3 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento,
 4 operación y recursos fiscales de la Oficina Estatal de Control Animal (OECA), adscrita
 5 al Departamento de Salud, con el fin de evaluar su efectividad en el cumplimiento de su
 6 mandato legal, identificar deficiencias y recomendar medidas correctivas para abordar
 7 el problema de la sobrepoblación animal y la prevención de enfermedades zoonóticas
 8 en Puerto Rico.

9 Sección 2.- La investigación ordenada en la Sección 1 de esta Resolución, incluirá,
 10 pero no se limitará a:

11 a. Una revisión detallada del cumplimiento de la OECA con las disposiciones de la
 12 Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, incluyendo el establecimiento de
 13 refugios regionales, programas de adopción y esterilización.

b. Análisis de sus operaciones actuales, como programas educativos, colaboraciones con municipios y entidades privadas, y estrategias para el control de animales realengos, entre otros.

c. Evaluación de sus recursos fiscales, incluyendo presupuestos históricos, fuentes de financiamiento, subvenciones otorgadas y recomendaciones para asignaciones futuras.

d. Revisión de informes, auditorías y estadísticas relacionadas con la sobrepoblación animal y enfermedades zoonóticas.

Sección 3.- Las ~~comisiones~~ Comisiones, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrán ~~realizar requerimientos, solicitudes de~~ requerir información o ~~de producción de documentos; citaciones, citar funcionarios, testigos y expertos; así como~~ celebrar reuniones, vistas oculares, y vistas públicas, ~~así como podrá realizar cualquier~~ otra gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación establecida en a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 4.- Las ~~comisiones rendirán un Informe con sus~~ Comisiones deberán presentar un informe ante el Senado de Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde de los~~ en un término no mayor de ciento veinte (120) días, ~~siguientes~~ a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.